

Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de mayo de 1987, sobre ejecución por beneficiarios de determinadas obras de interés común.

Entidad beneficiaria: Comunidad de Regantes de Lepe, del término municipal de Lepe, en la provincia de Huelva.

Expediente: PH93000090.

Importe: 33.899.726 ptas.

Sevilla, 7 de marzo de 1995.- El Presidente, Francisco Alba Riesco.

RESOLUCION de 17 de marzo de 1995, de la Dirección General de Investigación Agraria por la que se aprueba la selección de asistentes y adjudicación de becas al Curso Superior de Especialización de Agricultura Sostenible y Agricultura Ecológica.

De conformidad con la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 9 de junio de 1994 (BOJA núm. 97 de 28 de junio de 1994) sobre la convocatoria del programa de Cursos Superiores de Especialización y a propuesta de la Comisión de Selección y Valoración constituida para el curso de «Agricultura Sostenible y Agricultura Ecológica», esta Dirección General

HA RESUELTO

La Selección de alumnos y la adjudicación de becas correspondientes a:

- Don Esteban Osuna Ceja (México). Beca de desplazamiento 150.000 ptas./máximo.
- Don Monteiro Terra Maurilo (Brasil). Beca de desplazamiento 150.000 ptas./máximo.
- Doña Clemencia Gómez de Enciso (Colombia). Beca de desplazamiento 150.000 ptas./máximo.
- Doña Margarita C. García de Souza (Uruguay). Beca de desplazamiento 150.000 ptas./máximo.
- Don José F. Rodríguez Martínez (México). Beca de desplazamiento 150.000 ptas./máximo.
- Don Alí Al-Khniifs Khniifs (Siria). Beca de desplazamiento 150.000 ptas./máximo.
- Don Carlos A. Rodríguez Arnaldo (Venezuela). Beca de desplazamiento 150.000 ptas./máximo.
- Doña Claudia Martínez Cerdas (Costa Rica). Beca de desplazamiento 150.000 ptas./máximo.
- Don Fernando Bahena Juárez (México).
- Don José P. Pires Erasmo (Brasil).
- Doña Helena D. Baltazar Matías (Portugal).
- Doña María Elena García Hernández (México).
- Doña Adoración León Moruno (DNI núm. 30.203.853).
- Doña Purificación Alfaro Baena (DNI núm. 24.209.555).
- Doña María Luisa Hurtado Ruiz (DNI núm. 26.201.075).
- Doña María Soriano Villanueva (DNI núm. 75.092.489).
- Don Emilio Benítez León (DNI núm. 24.198.137).
- Don Rafael Cano López (DNI núm. 52.536.268).
- Doña Carmen Barrau García (DNI núm. 28.395.379).
- Don Fernando Calderón Fernández (DNI núm. 7.520.662).
- Don Gustavo A. Valdayo Terriza (DNI núm. 75.542.195).
- Don José M. Medina Picazo (DNI núm. 34.030.308).
- Don Jorge Domínguez Gómez (DNI núm. 34.980.936).
- Don Juan S. Cara García (DNI núm. 23.790.144).
- Don Francisco Domingo Olive (DNI núm. 39.684.838).

- Don Juan J. Viédma López (DNI núm. 25.994.057).
- Don Fernando Alcázar Belmonte (DNI núm. 7.482.965).
- Doña Mercedes Sanz González (DNI núm. 51.323.272).
- Don José M. Andrés Ramos (DNI núm. 7.000.585).
- Don Antonio Daza Ortega (DNI núm. 27.275.017).

En caso de renuncia de los alumnos relacionados, se admitirán las solicitudes por orden de mayor puntuación que superen los mínimos requeridos, según baremo que obra en esta Dirección General.

Sevilla, 17 de marzo de 1995.- El Director General, Francisco Nieto Rivera.

CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de diciembre de 1994, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Porcino de Villanueva de Córdoba (Córdoba). (BOJA núm. 18, de 1.2.95).

Advertidos errores en el título y en el texto de la Resolución de 15 de diciembre de 1994, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Porcino de Villanueva de Córdoba (Córdoba), publicada en el BOJA núm. 18, de 1 de febrero de 1995, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

1.º En el Título:

Donde dice: «Asociación de Ganaderos de Porcino de Villanueva de Córdoba (Córdoba)».

Debe decir: «Asociación de Ganaderos de Porcino denominada "Dehesa de la Concordia", del término municipal de Villanueva de Córdoba (Córdoba)».

2.º En el primer párrafo del texto:

Donde dice: «Asociación de Ganaderos de Porcino de Vva. de Córdoba».

Debe decir: «Asociación de Ganaderos de Porcino denominada "Dehesa de la Concordia"».

3.º También en el primer párrafo del texto:

Donde dice «término de Vva. de Córdoba (Córdoba)».

Debe decir: «término municipal de Villanueva de Córdoba (Córdoba)».

Sevilla, 30 de marzo de 1995

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 28 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2122/92, interpuesto por Compañía Andaluza de Minas, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de febrero de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2122/92, promovido por Compañía Andaluza de Minas, S.A., sobre autorización, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora doña Isabel Serrano Peñuela en la representación acreditada de la Compañía Mercantil «Compañía Andaluza de Minas, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de septiembre de 1992, que en alzada mantiene la de fecha 5 de marzo del mismo año, de la Delegación Provincial en Almería, que, en expediente 238/91, calificó como excepcionalmente penosos los puestos de trabajo en la sección de descarga de vagones, del centro de trabajo de la empresa recurrente, cuyos actos administrativos se mantienen por aparecer conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 28 de marzo de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 22 de marzo de 1995, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 277/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 277/95, por don Juan Antonio Montenegro Rubio, en nombre y representación de don Alfredo Molina Caña y otros, contra la Resolución de la Consejería de Salud, de 11 de noviembre de 1994, y Disposición Transitoria Segunda de la Orden de 4 de mayo de 1990 de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, por la que se declaran las plantillas orgánicas de diferentes centros de destino del Servicio Andaluz de Salud, dentro del plazo concedido al efecto

DISPONGO

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 277/95.

Segundo: Emplazar a todas las personas interesadas en el mismo, para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 22 de marzo de 1995

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 21 de febrero de 1995, por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones a la Federaciones Andaluzas de Deporte.

En cumplimiento del deber constitucional de fomentar el deporte que compete a las Administraciones Públicas, y teniendo en cuenta que una de las formas más adecuadas para lograr el fomento de la actividad deportiva es contribuir a su financiación, se dictó la Orden de 21 de abril de 1993, por la que se establecía el régimen de

concesión de subvenciones a las Federaciones Andaluzas de Deporte. Sin embargo, es preciso proceder hoy a sustituir esta norma, no tanto por el tiempo transcurrido desde su publicación, como por las exigencias derivadas de la interpretación normativa del proceso federativo y por la propia evolución del fenómeno deportivo federado. Las propias exigencias de funcionamiento de las Federaciones Deportivas y las dificultades, en muchos casos económicas, para celebrar sus Asambleas Generales aconsejan aumentar el plazo para subsanar o completar la documentación que ha de acompañarse a las solicitudes. Asimismo, razones de orden técnico aconsejan ampliar el plazo de resolución y modificar algunos aspectos para adaptarlos a la nuevas exigencias normativas.

Por todo lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO

Artículo 1.

El objeto de la presente Orden es la regulación del procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones específicas a las Federaciones Andaluzas de Deportes.

Artículo 2.

Serán objeto de subvención:

a) La gestión y funcionamiento ordinario de las Federaciones Deportivas Andaluzas.

b) Las actividades deportivas, entendiéndose como tales, entre otras, las siguientes:

- La promoción y el fomento del deporte de base.
- La promoción y el fomento de entidades deportivas de alto nivel y deportistas de élite o con proyección de futuro.
- La organización, gestión y patrocinio de actividades preparatorias, eventos y competiciones deportivas.

En cada Resolución anual se establecerán los topes máximos y mínimos que deberán dedicarse a cada uno de los dos capítulos anteriores.

Artículo 3.

1. Solamente podrán solicitar estas subvenciones las Federaciones Andaluzas legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas, mediante escrito firmado por el Presidente de la entidad, según el modelo que figura en el Anexo de esta Orden, que irá dirigida al Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía, y será presentado en la Dirección General de Deportes, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Al escrito de solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Respecto del año anterior al que se solicita la subvención:

- Memoria Deportiva.
- Balance consolidado.

b) Respecto del año para el que se solicita la subvención:

- Planes y/o programas, especificando los objetivos perseguidos y la asignación correlativa de medios para su ejecución, todo ello orientado de acuerdo con las circuns-